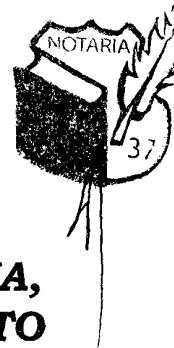




0000001

2013-17-01-37-P

RAZÓN:
FACTURA No.:
EL NOTARIO:



**PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA,
CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO; ESTATUTO
DE CONSTITUCIÓN; ESTATUTO DE CAMBIO DE OBJETO
SOCIAL; ACTA DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD LIMITADA IMFRAMETEL, S.L.,
DEBIDAMENTE APOSTILLADOS**

FECHA:

OTORGADA EL 01 DE AGOSTO DEL 2013

OTORGADA POR:

SOCIEDAD LIMITADA IMFRAMETEL, S.L.

OBJETO:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO; ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN; ESTATUTO DE CAMBIO
DE OBJETO SOCIAL; ACTA DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD LIMITADA IMFRAMETEL, S.L., DEBIDAMENTE APOSTILLADOS;
PODER GENERAL A FAVOR DE MANUEL ANTONIO MEJÍA RIVERA,
DEBIDAMENTE APOSTILLADOS; CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL;
Y, RESERVA DE DENOMINACIÓN DE LA CIA. IMFRAMETEL, S.L.,
OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**

CUANTÍA:

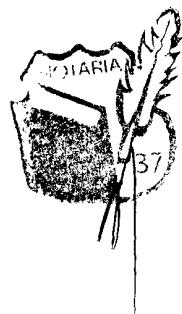
INDETERMINADA

UBICACIÓN:

**CANTÓN: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA**

DI: 04 COPIAS

JP



Quito, 30 de julio de 2013

Doctor
Roberto Dueñas Mera
Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito
Presente.-

De mi consideración:

Andrés Rubio Puente, abogado en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a su cargo, con devolución de originales, los siguientes documentos adjuntos:

Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento emitido por la Cónsul General Adjunta del Ecuador en Madrid.

Estatuto de Constitución de Sociedad Limitada IMFRAMETEL, S.L., en idioma español notariado en la Notaría Pública de Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, señor Luis A. Garay Cuadros y debidamente apostillado.

Estatuto de Cambio de Objeto Social de la Compañía IMFRAMETEL, S.L., en idioma español notariado en la Notaría Pública de Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, señor Luis A. Garay Cuadros y debidamente apostillado.

Poder General otorgado a favor de DON MANUEL ANTONIO MEJIA RIVERA, debidamente otorgado ante Notario Vicente Morato Izquierdo, notario del Ilustre Colegio de Aragón y debidamente apostillado.

Acta del Órgano de Administración de la Compañía IMFRAMETEL, S.L., debidamente apostillada.

Cuenta Especial de Integración de Capital de la Compañía IMFRAMETEL, S.L.

Reserva de denominación de la Compañía IMFRAMETEL, S.L., otorgada por la Superintendencia de Compañías.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial vigente.

Atentamente,

Andrés Rubio Puente

ABOGADO, MAT. 17-2012-257 FA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 44/2012

La suscrita, María Eugenia Vélez Velásquez, Cónsul General Adjunta del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía mercantil "**IMFRAMETEL, S.L.**", y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: "IMFRAMETEL, S.L."

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio en Calle Paseo de la Castellana, 135, 7º, CP 28046 de la ciudad de Madrid, corresponderá al Órgano de Administración la facultad de crear, suprimir o trasladar cuantas agencias, delegaciones o sucursales estime convenientes, así como trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal. Con CIF B- 86299880.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: " La sociedad fue constituida por tiempo indefinido mediante Escritura autorizada por el notario de Madrid, don Luis a. Garay Cuadros, el 26 de septiembre de 2011, número 2507 de su protocolo.

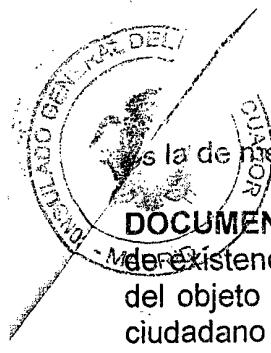
NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 29.213folio 55, sección 8, hoja número M - 525911, inscripción 1ª.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de **TRES MIL DIEZ EUROS (3.010,00 EUROS)**.

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: El objeto social y los sectores en los que la Sociedad desarrolla su actividad son los siguientes: "- Constituye el objeto social: " la Instalación, montaje y mantenimiento de infraestructuras metálicas, eléctricas, y de comunicaciones, así como los servicios técnicos relativos a proyectos e inversiones de dichas instalaciones.- Comercialización de productos y servicios de telefonía y comunicaciones.- revendedor de telefonía fija, móvil y voz datos.- prestación de servicios administrativos, técnicos, de ingeniería en sedes, o centros de trabajos de clientes de tercero.- Prestación de servicios y alquileres de maquinaria y materiales relacionados con el desarrollo de trabajos y proyectos a realizar.- La fabricación, distribución y comercialización de máquinas y herramientas de los sectores de la construcción, electricidad y metalurgia.- Dichas actividades podrá realizarlas total o parcialmente de forma directa o indirecta mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.- Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social tuvieran o pudieran tener carácter profesional, se entiende que respecto de dichas actividades la función de la sociedad





... la de mediadora o intermediadora en el desempeño de las mismas. ".

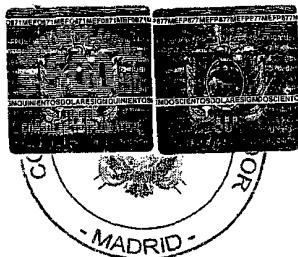
DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de la existencia legal; escrituras de constitución de la compañía, escritura de cambio del objeto social, nombramiento del representante legal, Poder otorgado a favor de ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la sociedad "IMFRAMETEL, S.L.", tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 14 de diciembre de 2012.

Maria Eugenia Vélez
MARÍA EUGENIA VÉLEZ VELÁSQUEZ
CONSUL GENERAL ADJUNTA



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



... que me fue presentado por el interesado en
DOS FOJA(S) ÚTIL(E)S, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

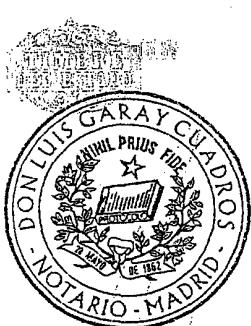
QUITO, A 01 DE 08 DEL 2013

EL NOTARIO

Roberto Pérez Notario
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
D. Roberto Pérez Notario
Quito - Ecuador



AZ2521772



A00474550

LUIS GARAY CUADROS

Notario

C/ ALCALÁ, Nº18, 1º

28014 MADRID

Tel 91 532 29 09 Fax. 91 532 36 29

EMAIL: garay@jpa.es

NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SIETE -----

-----CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA -----

En la Villa de Madrid, a veintiséis de septiembre de dos mil once.-----

Ante mí, LUIS Á. GARAY CUADROS, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en esta capital.-----

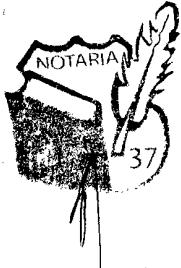
-----COMPARECEN -----

Los cónyuges: -----

DON CARLOS SOLSONA GAUDES, gerente de empresa, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 135, 7^a planta. Con Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal: 25172611-P.-----

DOÑA VANESA FERNÁNDEZ MORLANES, gerente de empresa, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 135, 7^a planta. Con Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal: 25479275-J.-----

Casados en régimen de separación de bienes,



según escritura autorizada para el protocolo del notario de Zaragoza, Don Honorio Romero Herrero, el día 11 de junio de 2004, número 1.233. -----

Casados entre sí, en régimen de separación de bienes, lo que acreditarán donde proceda. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. -----

Todos son mayores de edad. -----

Les identifico por sus reseñados documentos de identificación. -----

Les juzgo con capacidad y legitimación necesaria para otorgar la presente escritura de constitución de sociedad limitada y, al efecto: -----

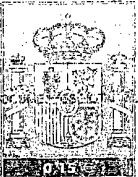
----- P A C T A N -----

PRIMERO. CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes han decidido unirse en Sociedad y manifiestan su voluntad de constituir una compañía mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación "IMFRAMETEL, S.L.". -----

No consta registrada dicha denominación, según resulta de certificación del Registro Mercantil Central que me entregan el día de hoy. -----

Dicha Sociedad tiene las siguientes circunstancias principales: -----

A) OBJETO.- Constituye el objeto social: -----



AZ2521771

011

A00474551



-Instalación, montaje y mantenimiento de infraestructuras metálicas, eléctricas, y de comunicaciones, así como los servicios técnicos relativos a proyectos e inversiones de dichas instalaciones.-----

-Comercialización de productos y servicios de telefonía y comunicaciones.-----

-Revendedor de telefonía fija, móvil y voz-datos.-----

-Prestación de servicios administrativos, técnicos, de ingeniería en sedes o centros de trabajos de los clientes o terceros.-----

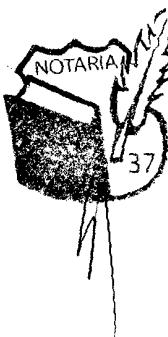
-Prestación de servicios y alquileres de maquinaria y materiales relacionados con el desarrollo de trabajos y proyectos a realizar.-----

B) NACIONALIDAD.- Española. -----

C) DOMICILIO.- Está domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número 135, 7^a planta.-----

D) DURACIÓN.- Indefinida. -----

E) COMIENZO DE SUS OPERACIONES.- La Sociedad



tendrá personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro Mercantil, comenzando sus operaciones sociales el día del otorgamiento de la presente escritura pública. -----

SEGUNDO. RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA. ESTATUTOS.- La sociedad se regirá por las disposiciones legales aplicables y por los Estatutos sociales. -----

Previa lectura de los mismos por los comparecientes, los firman, ratifican y dejan elevados a escritura pública, incorporándose a la presente como documento unido. -----

TERCERO. CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en TRES MIL DIEZ EUROS (€ 3.010). -----

Está representado por 3.010 participaciones sociales indivisibles y acumulables, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 3.010, ambos inclusive. -- -----

Dicho capital se encuentra totalmente desembolsado. -- -----

CUARTO. SUSCRIPCIÓN.- La suscripción íntegra del capital social, por los socios fundadores, se lleva a cabo del modo siguiente: -----

1) DON CARLOS SOLSONA GAUDES: suscribe 150 participaciones, números 1 al 150, por su valor



AZ2521770

A00474552



nominal de 150 euros.-----

2) DOÑA VANESA FERNÁNDEZ MORLANES: suscribe 2.860 participaciones, números 151 al 3.010, por su valor nominal de 2.860 euros.-----

QUINTO. DESEMBOLSO.- Los otorgantes declaran que el valor de la totalidad de las participaciones ha sido íntegramente desembolsado por los socios fundadores, en lo que respectivamente les corresponde, mediante aportación a la Sociedad de dicha suma en dinero.-----

Por ello, las participaciones sociales quedan íntegramente suscritas y desembolsadas.-----

Justificación del desembolso.- Se justifica el desembolso mediante certificación acreditativa de su depósito en entidad de crédito.-----

SEXTO. COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-----

A) FORMA EN QUE SE ORGANIZA LA ADMINISTRACIÓN.- Por unanimidad, los socios acuerdan que la administración de la sociedad se confiera



inicialmente a un administrador único. -----

B) NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.- Y proceden a nombrar como administrador, por tiempo indefinido, a: -----

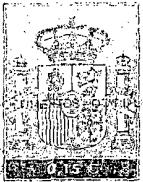
DON CARLOS SOLSONA GAUDES. -----

C) FACULTADES.- Tendrá el administrador, en el ejercicio del cargo, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social en todos los asuntos comprendidos en el objeto social, con las más amplias facultades para realizar toda clase de actos y contratos de administración, ordinaria o extraordinaria, o de disposición. -----

D) ACEPTACIÓN. INCOMPATIBILIDADES.- Aceptan el cargo deferido a su favor, obligándose a desempeñarlo bien y fielmente. -----

Y manifiesta que no se encuentra afecto por las incompatibilidades que establecen la Ley de Conflictos de Intereses de Altos Cargos 5/2006 de 10 de abril, la de la Comunidad Autónoma de Madrid 14/1995 de 21 de abril y demás disposiciones legales al respecto. -----

-No podrán ocupar cargos en esta sociedad, las personas incursas en las incompatibilidades



/2011

2011

AZ2521769

A00474553



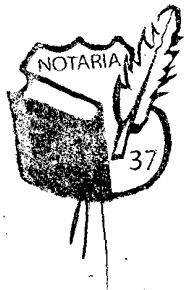
indicadas ni en las que en el futuro pudieran establecer las disposiciones legales al respecto.--

Autorización a los administradores..- Se faculta expresamente al Órgano de Administración, de tal manera que:-----

a) Pueda sustituir todas o parte de las facultades que le corresponden, salvo las indelegables según Ley, concediendo al efecto los oportunos poderes.-----

b) Los actos y contratos que se celebren con terceros, antes de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil y dentro del ámbito de sus facultades, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en dicho Registro.-----

c) Y para representar a la sociedad ante toda clase de organismos, dependencias y funcionarios de la Administración Central y territorial de la Hacienda pública del Estado, -en especial la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y



sus distintas administraciones y dependencias-, así como de las Comunidades Autónomas, Diputaciones y Ayuntamientos, Organismos Autónomos, Corporaciones, Instituciones o Entes de Derecho Público, en orden a efectuar las correspondientes declaraciones y liquidaciones de toda clase de tributos y demás exacciones de carácter público, utilizar la firma electrónica o digital en cualquiera de las formas electrónica, avanzada o reconocida que establece la Ley 59/2003 de firma electrónica, de 19 de Diciembre, sin perjuicio asimismo de la utilización del documento nacional de identidad electrónico, cuando proceda, y solicitar, a los efectos anteriores, el correspondiente certificado electrónico y/o certificado reconocido expedido por la Fábrica de Moneda y Timbre o cualquier otro prestador de servicios reconocido por la Administración, en orden, todo ello, al ejercicio por medios telemáticos, de las demás facultades de que dispone, en las relaciones que la Sociedad poderdante mantenga ante los entes anteriormente citados y especialmente para la presentación de solicitudes y comunicaciones, envío de documentación complementaria, y recibir



AZ2521768

11

A00474554

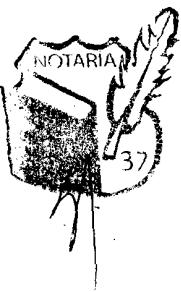


notificaciones por los mismos medios.-----

SEPTIMO. APODERAMIENTO.- Todos los comparecientes, se confieren recíprocamente poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, para que cualquiera de ellos pueda llevar a cabo las rectificaciones, adiciones o complementos a la presente escritura, que sean necesarias para su inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público.-----

E igualmente se faculta al notario autorizante, o su sustituto, para subsanar electrónicamente o en cualquier otra forma, los defectos que pudiera advertir el registrador correspondiente en la calificación de esta escritura, ajustándose a la misma y a fin de conseguir su inscripción registral.-----

OCTAVO. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.- Se solicita la inscripción del contenido de la presente escritura en el Registro Mercantil del domicilio social.-----



Y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, se solicita expresamente la inscripción parcial de la misma, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o de los Estatutos Sociales susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. --

NOVENO. INCORPORACIÓN. - Se incorpora a la presente: -----

-Certificación del Registro Mercantil Central, acreditativa de que no figura registrada en el mismo la denominación de esta sociedad. -----

-Certificación bancaria acreditativa de haberse desembolsado el capital social. -----

DÉCIMO. MANIFESTACIÓN TRIBUTARIA. - Se solicita la exención prevista en el artículo 45-I-B.11 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

UNDÉCIMO. Se constituye esta sociedad en los términos previstos en el artículo 5 del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, solicitándose, en cuanto fueren aplicables, las bonificaciones arancelarias notariales y registrales, así como de las tasas administrativas



AZ2521767

11

A00474555



correspondientes previstas en dicha disposición.---

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial: a) Las relativas al Registro Mercantil, entre ellas, que debe presentarse esta escritura a inscripción en el plazo de dos meses desde esta fecha, respondiendo fundadores y administradores, solidariamente, del incumplimiento de dicha obligación; b) las de carácter fiscal relacionadas con el Impuesto sobre las Operaciones Societarias, y con relación al mismo, la obligación de presentar solicitándose la exención del mismo; c) Y expresamente advierto sobre el procedimiento de constitución telemática de sociedades en los términos establecidos en el Real Decreto Ley 13/2010 de 30 de Diciembre, y específicamente de los plazos y costes establecidos en dicha disposición.-----

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos



de Carácter Personal, los comparecientes quedan informados y aceptan que los datos recabados, y que en esta escritura constan, han quedado incorporados a los ficheros automatizados de esta Notaría, cuya exclusiva finalidad es la formalización de este instrumento y su seguimiento posterior, sin perjuicio de su utilización en las comunicaciones que legalmente proceda cumplimentar, y que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición correspondientes. -----

Permito a los comparecientes la lectura del presente instrumento público, advertidos de su derecho a hacerlo, se ratifican y firman. -----

Y yo el notario, DOY FE de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad de los intervinientes, quienes han manifestado quedar debidamente informados del contenido de este documento y haber prestado libremente su consentimiento, de haberles identificado y juzgado con capacidad y legitimación para este otorgamiento y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado para documentos notariales numerados correlativamente. -----



AZ2521766

011

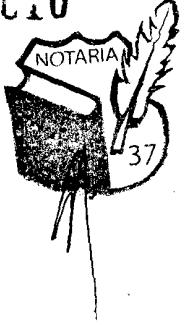
011

A00474556



Están las firmas de los comparecientes. Signado,
firmado y rubricado del notario autorizante. Está
el sello de la Notaría.

DILIGENCIA.- Siendo el siguiente día, realizo
solicitud de Número de Identificación Fiscal de la
sociedad constituida, obteniendo en soporte
electrónico expedido por la AEAT de conformidad con
lo dispuesto en la vigente legislación, tanto
fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición
Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de
diciembre, general tributaria; letra a), del número
uno del subapartado dos del apartado duodécimo de
la Orden HAC/2567/2003, de 10 de diciembre y
Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la
Agencia Estatal de Administración Tributaria y el
Consejo General del Notariado) como sobre documento
y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003,
de 19 de diciembre, de firma electrónica y



artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). -----

A continuación imprimo la hoja en la que queda constancia del NIF provisional, que incorporo a la presente. -----

Y sin más que hacer constar, doy por finalizada la presente diligencia, que está extendida al pie de la escritura y en este folio. DOY FE.- -----

Está la firma y rubrica del notario autorizante, sello de la notaría. -----

NOTA.- El mismo día expido copia electrónica para su remisión al Registro Mercantil correspondiente. DOY FE. -----

Está la firma del notario autorizante. -----

DILIGENCIA.- Que extiendo yo, el Notario autorizante el día veintinueve de septiembre de dos mil once, para hacer constar que se ha recibido comunicación electrónica del Registro Mercantil comunicando la práctica del asiento de presentación, copia de la mencionada comunicación,



AZ2521765

11



A00474557

1

incorporo a la presente.-----

Y de lo contenido en esta diligencia, extendida en este folio, yo el notario DOY FE.- -----

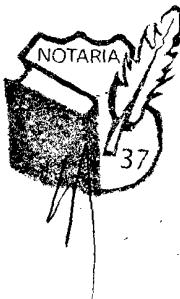
Está la firma del notario autorizante, sello de la notaría.-----

DILIGENCIA.- Que extiendo yo, el Notario autorizante el día veintinueve de septiembre de dos mil once, para hacer constar que se ha recibido comunicación electrónica del Registro Mercantil comunicando la inscripción del presente documento, copia de la mencionada comunicación, incorporo a la presente.-----

Y de lo contenido en esta diligencia, extendida en este folio, yo el notario DOY FE.- -----

Está la firma del notario autorizante, sello de la notaría.-----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



ESTATUTOS POR LOS QUE HA DE REGIRSE LA SOCIEDAD.

TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1º.- Denominación.- La Sociedad tiene carácter mercantil y girará bajo la denominación de "IMFRAMETEL, S.L.".

Artículo 2º.- Objeto.- La Sociedad tiene por objeto:

-Instalación, montaje y mantenimiento de infraestructuras metálicas, eléctricas, y de comunicaciones, así como los servicios técnicos relativos a proyectos e inversiones de dichas instalaciones.

-Comercialización de productos y servicios de telefonía y comunicaciones.

-Revendedor de telefonía fija, móvil y voz-datos.

-Prestación de servicios administrativos, técnicos, de ingeniería en sedes o centros de trabajos de los clientes o terceros.

-Prestación de servicios y alquileres de maquinaria y materiales relacionados con el desarrollo de trabajos y proyectos a realizar.

Dichas actividades podrá realizarlas total o parcialmente, de forma directa o indirecta, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social tuvieran o pudieran tener carácter profesional, se entiende que respecto de dichas actividades la función de la sociedad es la de mediadora o intermediadora en el desempeño de las mismas.

Artículo 3º.- Duración. Inicio de actividades.- La duración de la Sociedad es indefinida, dando comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento



AZ2521764

)11

11

A00474558

de la escritura de constitución. -- -----

Si la Ley exigiere para el inicio de alguna de las actividades del objeto social la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley. Y si exigiere que alguna actividad se realizare a través de profesionales con titulación suficiente para ello, las realizará a través de los mismos. -- -----

Artículo 4º.- Domicilio.- La Sociedad tiene su domicilio en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número 135, 7º planta. -----

Corresponderá al Órgano de Administración la facultad de crear, suprimir o trasladar, cuantas agencias, delegaciones o sucursales estime convenientes; así como trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal. -----

Artículo 5º.- Página WEB.- La sociedad podrá disponer, si así lo decide su Órgano de Administración, de una página web. En ese caso, dicho Órgano de Administración deberá notificar su existencia al Registro Mercantil y lo hará también a todos los socios indicando la dirección electrónica, así como el sistema de acceso a la misma. -----

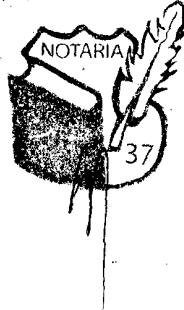
TÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL. RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES. -----

Artículo 6º.- Capital social.- El capital social se fija en TRES MIL DIEZ EUROS (€ 3.010). -----

Está representado por 3.010 participaciones sociales indivisibles y acumulables, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 3.010, ambos inclusive. -----

Dicho capital se encuentra totalmente desembolsado. -----

Artículo 7º.- Libro Registro de socios.- La sociedad llevará un Libro Registro de socios en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido. -----



Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de socios.-----

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones, tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.-----

Artículo 8º.- Transmisión de participaciones sociales.- La transmisión de participaciones sociales deberá constar en documento público.-----

Hasta la inscripción de la sociedad o, en su caso, del acuerdo de aumento de capital en el Registro Mercantil no podrán transmitirse las participaciones sociales.-----

Será libre la transmisión intervivos de participaciones entre socios o a favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo.-----

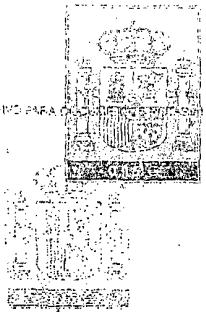
En los demás casos, cuando algún socio se proponga transmitir intervivos las participaciones sociales de su propiedad, parcialmente o en su totalidad, deberá comunicarlo por escrito y en forma fehaciente al Órgano de Administración de la Sociedad, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y demás condiciones de la transmisión. Dicha transmisión quedará sometida al consentimiento de la sociedad, expresada mediante acuerdo de la Junta general. La sociedad solo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros que adquieran la totalidad de las participaciones sociales. No será necesaria la notificación si el transmitente concurrió a la referida Junta general. Los socios concurrentes a la Junta tendrán preferencia para la adquisición. Si son varios los socios concurrentes interesados en la adquisición,



AZ2521763

11

A00474559



se distribuirán las participaciones entre ellos a prorrata de su participación en el capital social.

En caso de compraventa, el precio de las participaciones será el comunicado a la sociedad por el transmitente.-----

En los demás casos de transmisión onerosa o gratuita, el precio de adquisición, a falta de acuerdo entre las partes, será el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la sociedad la intención de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas distinto al de la sociedad, designado a tal efecto por el Órgano de Administración de la sociedad. -----

Y en caso de aportación a sociedad anónima o comanditaria por acciones, lo será el que resulte del informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil.-----

El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes.-----

El socio podrá transmitir las participaciones sociales en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la misma le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.-----

No tendrá efecto frente a la Sociedad la transmisión de participaciones que no se ajusten a las normas establecidas anteriormente o a lo prevenido en la ley.-----

Artículo 9º.- Transmisión forzosa y "mortis causa".- En caso de transmisión forzosa se estará a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.-----

La adquisición de alguna participación por sucesión hereditaria confiere al adquirente la condición de socio.-----

Artículo 10º.- Copropiedad. Usufructo.- En caso de copropiedad u otros supuestos de cotitularidad sobre una o varias participaciones sociales, los copropietarios o cotitulares habrán de designar una



sola persona que haya de ejercitar los derechos de socio inherentes a la participación, y responderán solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de socio.---

En caso de usufructo, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, si bien corresponde al usufructuario el ejercicio de los derechos de socio y los dividendos acordados durante el usufructo.-----

TÍTULO III.- ÓRGANOS SOCIALES. -----

Artículo 11º.- Órganos sociales.- Son órganos de la sociedad:-----

A) La Junta general de socios.-----

B) El Órgano de Administración, que podrá estar compuesto por:-----

-Un administrador único. -----

-Dos administradores mancomunados, que exigirá que actúen conjuntamente.-----

-Los administradores solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de cinco.-----

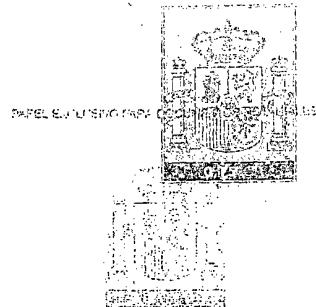
La Junta general de socios tiene la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la administración antes indicados. El acuerdo de modificación del modo de organizar la administración de la sociedad se consignará en escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil.-----

A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-----

Artículo 12º.- Competencia.- La Junta general de socios, es el órgano soberano de la Sociedad, obligando sus acuerdos a todos los socios, presentes y futuros, ausentes, disidentes y abstenidos.-----

Es competencia de la Junta general deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:-----

a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.-----



AZ2521762

11

A00474560

1

b) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.-----

c) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.-----

d) La modificación de los Estatutos Sociales.-----

e) El aumento y la reducción del capital social.-----

f) La transformación, fusión y escisión de la sociedad.-----

g) La disolución de la sociedad.-----

h) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley.-----

Artículo 13º. Convocatoria.- La Junta será convocada por el Órgano de Administración y, en su caso, por los liquidadores.-----

El Órgano de Administración convocará la Junta general para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, y con carácter Extraordinario, siempre que lo estimen conveniente a los intereses sociales, o cuando lo solicite un número de socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores para convocarla.-----

La convocatoria de la junta deberá anunciarse en la página web de la sociedad -debiendo estar publicada desde la fecha del anuncio hasta la efectiva celebración de la Junta- o, en el caso de que no exista, por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que figure en el Libro-registro de socios; expresándose en dicha convocatoria el nombre de la sociedad, el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación, la fecha y hora de la reunión y el orden del día,



en el que figurarán los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta deberá existir un plazo de al menos quince días, salvo en el caso de fusión de sociedades en el que deberá existir un plazo de al menos un mes, que se computará a partir de la fecha en que hubiera sido remitido el anuncio de la convocatoria al último de los socios.-----

No obstante lo anterior, para acordar el traslado al extranjero del domicilio social, la convocatoria de la junta deberá publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia en la que la sociedad tenga su domicilio, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha prevista para la celebración de la junta y deberán cumplirse los demás requisitos que señala el artículo 98 de la ley 3/2009, de 3 de abril.-----

Artículo 14º.- Mayoría. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social.-----

Por excepción a lo anterior:-----

a) El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social.-----

b) La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y



AZ22521761

11

A00474561

el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social. -----

Artículo 15º.- Presidente y Secretario. Acta.- El Presidente de la Junta lo será el administrador que fuera socio. Si hay varios administradores socios, aquél de ellos que se designe. Y en defecto de lo anterior, el socio que se designe. Y será Secretario aquel socio que igualmente se nombre. Dichas designaciones se harán por los asistentes, por sí y por sus representados, al comienzo de la reunión. -- -----

Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta, que deberá ser aprobada al final de la reunión o, en el plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría. Los administradores podrán requerir la presencia de notario para que levante acta de la Junta y están obligados a hacerlo si lo solicitan, con cinco días de antelación al previsto para su celebración, socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social. -- -----

El Presidente dirigirá las deliberaciones de la Junta, concediendo el turno de intervenciones y señalando la duración de las mismas. -- -----

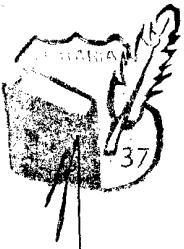
Artículo 16º.- Junta universal.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, si encontrándose reunidos o representados la totalidad del capital social, decidieran por unanimidad celebrarla y el orden del día de la misma. -- -----

La Junta universal puede celebrarse en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero. -- -----

Artículo 17º.- Asistencia y representación.- Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta general y podrán hacerse representar en la Junta por medio de otra persona. -- -----

La representación deberá conferirse por escrito y, si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta. -- -----

B) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. -- -----



Artículo 18º.- Órgano de Administración.- La designación de las personas que han de ocupar el cargo de administradores se hará por la Junta de socios. Asimismo podrán ser separados de su cargo en cualquier momento, por acuerdo de la Junta.-----

Para ser Administrador no se requiere la cualidad de socio.-----

No podrán ser administradores las personas que incurran en las prohibiciones que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.-----

Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, salvo autorización expresa de la Junta general de socios.-----

Artículo 19º.- Plazo. Retribución.- Los administradores serán nombrados por tiempo indefinido.-----

El cargo será remunerado y esta remuneración será la cantidad fija que al efecto señale para cada ejercicio económico la Junta general de socios.-----

Artículo 20º.- Facultades.- Corresponde al Órgano de Administración la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social en todos los asuntos comprendidos en el objeto social, con las más amplias facultades para realizar toda clase de actos y contratos de administración, ordinaria o extraordinaria, o de disposición, que se comprendan en dicho objeto social.-----

Podrá el Órgano de Administración sustituir todas o parte de las facultades que le corresponden, salvo las indelegables según Ley, concediendo los oportunos poderes, que revocará cuando lo crea oportuno.-----



AZ2521760

11

A00474562

TÍTULO IV. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.

Artículo 21º.- Modificación de Estatutos.- La modificación de los Estatutos Sociales debe acordarse en Junta de socios y se hará constar en escritura pública.-

Artículo 22º.- Aumento del capital social.- El aumento del capital puede realizarse por creación de nuevas participaciones sociales o elevación del valor nominal de las existentes, y podrá consistir en nuevas aportaciones dinerarias o no dinerarias al patrimonio social, así como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio.-

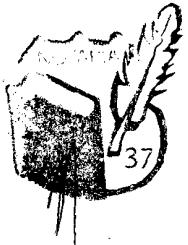
En los aumentos del capital con creación de nuevas participaciones, cada socio tendrá derecho a asumir un número de participaciones proporcional al valor nominal de las que posea, salvo que el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o de su patrimonio escindido, derecho que podrán ejercitar en el plazo que se señale al adoptar el acuerdo, que no podrá ser inferior a un mes desde el envío de la comunicación escrita que los administradores deberán hacer a los socios, o desde la publicación del anuncio de la oferta en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.-

Artículo 23º.- Reducción del capital social.- La Junta podrá acordar la reducción del capital social con la finalidad de restituir aportaciones a los socios o restablecer el equilibrio contable de la sociedad por consecuencia de pérdidas.

TÍTULO V.- CUENTAS ANUALES. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.

Artículo 24º.- Ejercicio económico.- El ejercicio económico social coincidirá con el año natural, comenzando el primero de Enero y cerrándose el treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comenzará el día del inicio de las operaciones sociales, cerrándose el treinta y uno de Diciembre del mismo año.-

Artículo 25º.- Cuentas sociales.- El órgano de administración de la Sociedad está obligado a formular en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la



propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.-----

A partir de la convocatoria de la Junta, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.-----

Durante el mismo plazo, el socio o socios que representen al menos el cinco por ciento del capital podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedentes de las cuentas anuales.-----

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por los administradores.-----

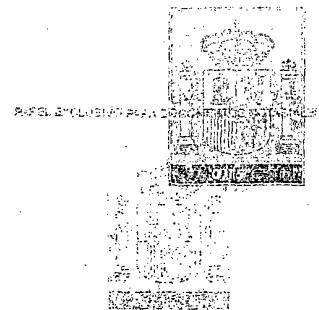
Artículo 26º.- Beneficios.- De los beneficios que arroje la cuenta de pérdidas y ganancias, se detraerá la cantidad necesaria para satisfacer el impuesto de Sociedades o cualquier otro que grave directamente aquellos, así como las sumas que, en caso procedente, se destinen a constituir reservas legales, dando al resto, si lo hubiere, el destino que la Junta de socios acuerde, tales como constitución de reservas voluntarias capitalizadas, fondo de previsión para inversiones, remanentes o beneficios repartibles.-----

Los beneficios repartibles se atribuirán a los socios en proporción a sus respectivas participaciones sociales.-----

TÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -----

Artículo 27º.- Disolución.- La Sociedad se disolverá:-----

a) Por acuerdo de la Junta adoptado con el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en



AZ2521759

A00474563

que se divida el capital social.---

b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, o por la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su cumplimiento.---

c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres años consecutivos.---

d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, salvo que este se aumente o se reduzca en la medida suficiente.---

e) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal.---

En los casos antes indicados y señalados con las letras b) a e), la disolución requerirá el acuerdo de la Junta adoptado por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.---

Artículo 28º.- Liquidación.- La disolución de la sociedad abre el periodo de liquidación.---

Durante este tiempo deberá añadir a su denominación la expresión "en liquidación".---

Con la apertura del periodo de liquidación, cesarán en su cargo los administradores.---

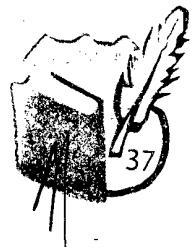
Si la Junta que acordare la disolución no designara liquidadores, lo serán quienes fuesen administradores al tiempo de la disolución.---

El poder de representación de la sociedad corresponderá a cada liquidador individualmente. La representación se extiende a todas aquellas operaciones que sean necesarias para la liquidación de la sociedad.---

La separación de los liquidadores no designados judicialmente, podrá ser acordada por la Junta general de socios, aunque no constara en el orden del día.---

En el plazo de tres meses a contar desde la apertura de la liquidación, los liquidadores formularán un inventario y un balance de la sociedad con referencia al día en que se hubiera disuelto. ---

Concluidas las operaciones de liquidación, los



liquidadores someterán a la aprobación de la Junta general un balance final, un informe completo sobre dichas operaciones y un proyecto de división entre los socios del activo resultante.-----

La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.-----

Transcurrido el plazo para impugnar el acuerdo aprobatorio del balance final de liquidación, efectuado el pago a los acreedores o la consignación de sus créditos, y después de haberse satisfecho a los socios la cuota resultante de la liquidación o consignado su importe, los liquidadores otorgarán la escritura pública de extinción de la sociedad, que se inscribirá en el Registro Mercantil.-----

TÍTULO VII.- SOCIEDAD UNIPERSONAL. -----

Artículo 29º.- En caso de pasar un único socio a ser titular de la totalidad de las participaciones sociales, se hará constar dicha circunstancia en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil, indicándose la identidad del socio único.-----

En tanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad hará constar tal situación en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria.-----

El socio único ejercerá las competencias de la Junta general y sus decisiones se consignarán en acta, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores.-----

Transcurridos seis meses desde la adquisición por la sociedad del carácter unipersonal sin que dicha circunstancia se hubiere inscrito en el Registro Mercantil, el socio único responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas



AZ2521758

611

A00474564

11

sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad. -----

Los contratos celebrados entre el socio único y la sociedad deberán constar por escrito o en la forma legalmente exigible según su naturaleza, y se transcribirán en un libro-registro específico para ello, que deberá ser debidamente legalizado. -----

TÍTULO VIII.- INCOMPATIBILIDADES. -----

Artículo 30º.- Incompatibilidades.- No podrán ocupar cargos en esta sociedad, las personas incursas en las incompatibilidades que establecen la Ley de Conflictos de Intereses de Altos Cargos 5/2006 de 10 de abril, la de la Comunidad Autónoma de Madrid 14/1995 de 21 de abril y demás disposiciones legales al respecto.-

00000018



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 902 88 44 42
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 11083981

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Antonio Garcia Conesa , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. CARLOS SOLSONA GAUDES,
en solicitud presentada con fecha 08/09/2011 y número de entrada 1100913.

CERTIFICO: Que la denominación:

IMFRAMETEL, S.L.

figura reservada a favor del solicitante, según CERTIFICACION expedida con fecha 03/06/2011 a partir de la cual continúa computándose el plazo de reserva de seis meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Doce de Septiembre de Dos Mil Once.



NOTA.- La renovación concedida tendrá un plazo de vigencia de 82 DIAS a los efectos de otorgamiento de escritura y presentación en el Registro Mercantil. Transcurrido dicho plazo caducará la reserva de la denominación.



AZZ621757

11

A00474565


BARCLAYS

D. EVARISTO ANDRES MUÑOZ, COMO APODERADO DE BARCLAYS SITO
EN EL PASEO DE LA CASTELLANA 89 DE MADRID,

C E R T I F I C A

Que en la cuenta en euros número 0065 1169 86 0001137522
abierta a nombre de IMFRAMETEL S.L. ("EN
CONSTITUCION") se ingresó el 23-09-11 un importe de 150€
realizado por:

D.Carlos Solsona Gaudes con D.N.I.: 25172611-P

en concepto de aportación al capital social de la sociedad.

Este certificado se expide a petición del interesado en Madrid a
veintiseis de septiembre de dos mil once.



Sabadell Atlántico

M^a del Pilar Racionero Sánchez-Mateos, en calidad de apoderado de Banco Sabadell, S.A., oficina de Madrid en Paseo de la Castellana, 135.

CERTIFICA:

A los efectos de lo que dispone la legislación vigente, que en esta oficina y en la cuenta número 0081 0572 39 0001371938, abierta a nombre de IMFRAFOMETEL, S.L., en constitución, se ha ingresado por Dª Vanesa Fernandez Morlanes la cantidad de EUROS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (2.860,00 EUR) en concepto, según manifiesta/s, de aportación a capital para la constitución de dicha sociedad.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expedimos este certificado.

Madrid, a 26-09-2011

C.P. Banco Sabadell, S.A.



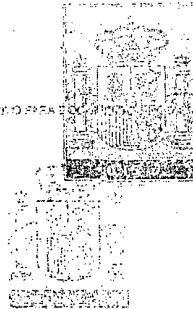
AZ2521756

11



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS FISCALES

A00474566



Servicio Teletráfico de Solicitud de NIF Provisional
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatal de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2011C3629980357C

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B86299880

Fecha de expedición del NIF Provisional

27/09/2011

Razón o denominación social

IMFRAMETEL, S.L.

Domicilio social

CASTELLANA, 135 - 28046 Madrid (Madrid)

Domicilio fiscal

CASTELLANA, 135 - 28046 Madrid (Madrid)

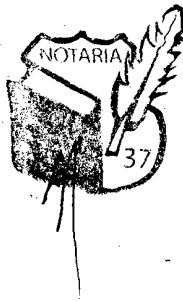
Código electrónico justificante de la presentación
de solicitud de NIF Provisional

TKA7YJ42YD543W7S

Número y fecha del documento notarial en el que
se constituye la sociedad

2507, 26/09/2011

0000020



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
PASEO DE LA CASTELLANA, 44
28046 - MADRID

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2011/115.158,0 correspondiente a la sociedad IMFRAMETEL SL autorizado en MADRID, número de protocolo 2011/2507 el día veintiseis de septiembre de dos mil once fue presentado el día veintiocho de septiembre de dos mil once en el diario 2238, asiento 627.

MADRID , a veintinueve de septiembre de dos mil once

De no haberlo hecho previamente, y solo en el caso de que fuera aplicable, podrán abonar los 100 euros de provision del BORME en la cuenta 0065 1197 04 0001020207, indicando como concepto: BORME PROT. 2011/2507 20005075

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



AZ2521755

A00474567

11

PARQUE EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
PASEO DE LA CASTELLANA, 44
28046 - MADRID

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2011/2507, autorizada el **dia veintiseis de septiembre de dos mil once** por el notario **GARAY CUADROS LUIS A**, que fue presentada el **dia veintiocho de septiembre de dos mil once**, con el número de entrada **1/2011/115.158,0**, diario **2238**, asiento **627**, ha sido inscrita con fecha **veintinueve de septiembre de dos mil once**, en el tomo **29213**, folio **55**, inscripción **1** con hoja **M-525911**.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Se pone en su conocimiento que la documentación reseñada ha sido despachada. Podrá abonarse mediante transferencia, sin acumular los importes correspondientes a otras entradas (documentos) notificados previamente. El ingreso se realizará en la cuenta número **0065 1197 09 0001020339**, por un importe de **125,09 €**. Se ruega indicar en el concepto de la citada transferencia: **Entrada 115.158/2011**

MADRID, veintinueve de septiembre de dos mil once

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuya uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

0000021
NOTARIA
37

ES COPIA de su original, que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado y en la que anoto esta expedición, que libro para la sociedad, en Madrid a veintinueve de septiembre de dos mil once, en dieciocho folios timbrados de papel exclusivo notarial numerados correlativamente. DOY FE.

ARANCEL
BASE: DECLARADA
Números: 2-4-7
HONORARIOS: € 190,00



01396
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA CON EL C.I. B86299880
OFICINA DEL CONTRIBUYENTE. ADMINISTRACION DE GUZMAN EL BUENO

27 OCT 2011

A72521754

11

A00474568

11



Folio agregado a la escritura Número 02507/2011 de Don LUIS GARAY CUADROS para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Luis A.
has been signed by
a été signé par Garay Cuadros

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp /
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

(Certified / Attesté)

5. en Madrid, el dia 15 NOV. 2012
at / à / le

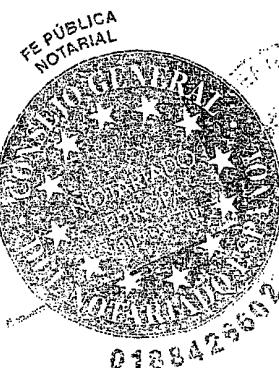
6. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / pa

102986

7. bajo el número
Nº / sous n°

8. Sello/timbre:
(Seal/stamp:
Sceau/timbre:

9. Firma:
Signature: Signature:



Don Carlos Solís Villa
Firma delegada del Decano

03000022



EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(E9), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 01 DE 08 DEL 2013

EL NOTARIO

Roberto Díaz Mora

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dg Roberto Díaz Mora
Quito - Ecuador



AZ22521753

2011



Servicio Tributario de Solicitud de NIF Provisional
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatal de la Administración Tributaria

Agencia Tributaria

Nº Expediente AEAT
2011C3629980357C

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional

B86299880

Fecha de expedición del NIF Provisional

27/09/2011

Razón o denominación social

IMFRAMETEL, S.L.

Domicilio social

CASTELLANA, 135 - 28046 Madrid (Madrid)

Domicilio fiscal

CASTELLANA, 135 - 28046 Madrid (Madrid)

Código electrónico justificante de la presentación
de solicitud de NIF Provisional

TKA7YJ42YD543W7S

Número y fecha del documento notarial en el que
se constituye la sociedad

2507, 26/09/2011

Yo, Luis Garay Cuadros, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Madrid, a 27 de Septiembre de 2011.

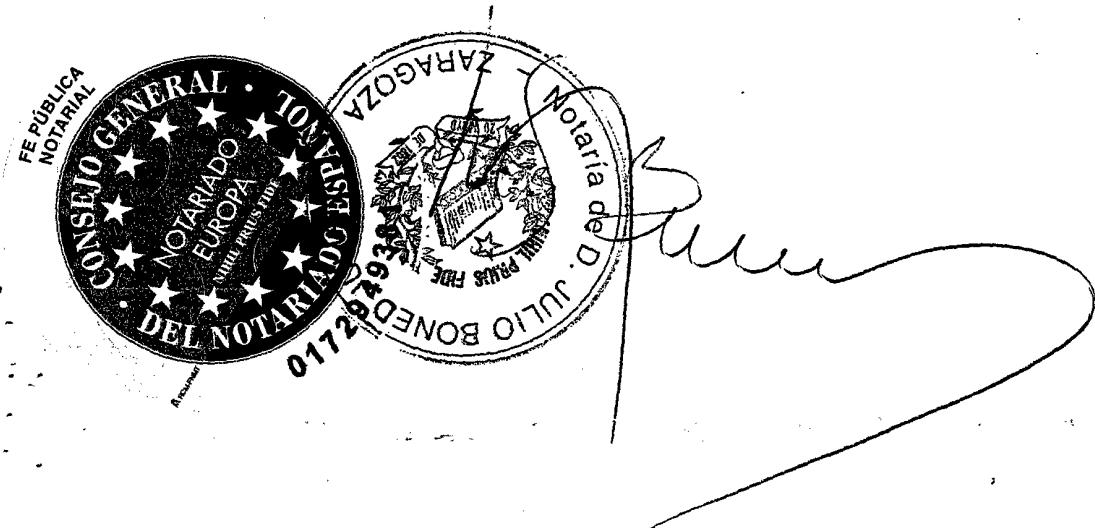


0000023

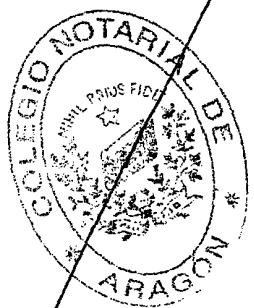


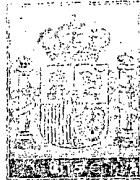
Yo, JULIO BONED JULIANI, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en esta ciudad.

DOY FE: Que las precedentes fotocopias extendidas en veinte folios de la serie AZ, números 2521772 al 2521753, en orden correlativo inverso, son testimonio literal y total de su original que tengo a la vista y con el que concuerda fielmente. Y para que así conste extiendo el presente testimonio, en Zaragoza, a diecinueve de noviembre de dos mil doce
Número 1885 del libro indicador.



Copy





AZ2263571

011

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. JULIO BONED JULIANI

*12/2010***APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
 Country / Pays:

El presente documento público
 This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por D. JULIO BONED JULIANI
 has been signed by
 a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
 acting in the capacity of
 agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
 bears the seal / stamp of
 est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5.- en Zaragoza
 At / à

6.- el día Diecinueve de Noviembre de 2012
 the / le

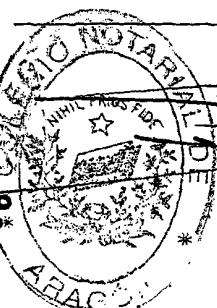
7.- por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
 By /par

8.- bajo el Número 7904/12
 Nº / sous n°

9.- Sello / timbre
 Seal / stamp:
 Sceau / timbre:

10.- Firma
 Signature / Signature:

(D. JUAN CARLOS GALLARDO ARAGÓN, con
 firma delegada del Decano.)



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

0000024

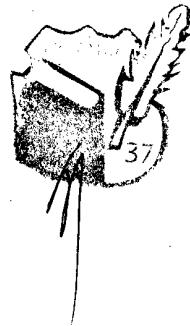
RECIBI LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A. 01 DE 08 DEL 2013

EL NOTARIO

Roberto Díaz Vaca Mora

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
D. Roberto Díaz Vaca Mora
QUITO - Ecuador





AS2133119

LUIS GARAY CUADROS
Notario
 C/ ALCALA, N°18, 1º
 28014 MADRID
 Tel 91 532 29 09 Fax. 91 532 36 29
 EMAIL: garay@jpa.es

NÚMERO SETENTA Y CUATRO -----

----- CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL -----

En la Villa de MADRID, a doce de enero de dos mil doce.-----

Ante mí, LUIS Á. GARAY CUADROS, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en esta Capital.-----

----- COMPARCE -----

DON CARLOS SOLSONA GAUDES, gerente de empresa, casado, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 135, 7^a planta. Con Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal: 25172611-P.-----

Mayor de edad. -----

INTERVIENE: En nombre y representación de la sociedad mercantil "IMFRAMETEL, S.L.". Tiene su domicilio social en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número 135, 7^a planta. Con Número de Identificación Fiscal: B-86299880.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al



2012



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2012/ 142.169,0
DIARIO	2.350
ASIENTO	1.081

Entidad: IMFRAMETEL SL



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

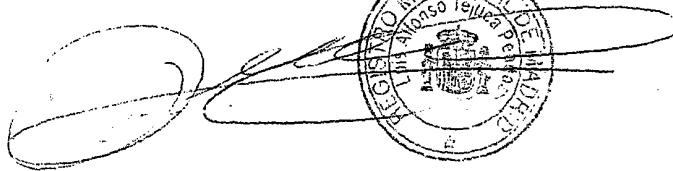
6666625
BB60320478
37

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

**TOMO: 29.213 FOLIO: 58
SECCION: 8 HOJA: M-525911
INSCRIPCION: 3**

Madrid, 21 de NOVIEMBRE de 2012

EL REGISTRADOR



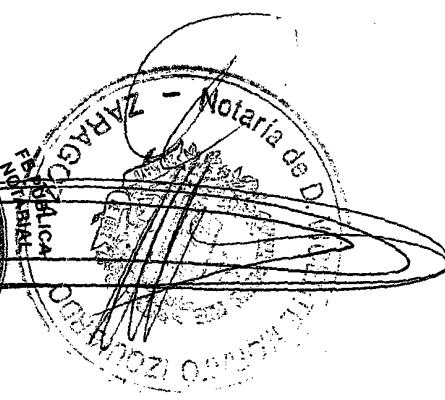
Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA
CUARENTA Y CINCO CON VEINTITRES CÉNTIMOS
*****45,23

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Yo, VICENTE MCRATÓ IZQUIERDO, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en esta ciudad.

DOY FE: Que las precedentes fotocopias extendidas en siete folios de la serie BB, números 4320484 al 4320478, en orden correlativo inverso, son testimonio literal y total de su original que tengo a la vista y con el que concuerda fielmente. Y para que así conste extiendo el presente testimonio, en Zaragoza, a cinco de diciembre de dos mil doce
Número 1912 del libro indicador.



Ley



0000026



AZ2260172

/2011

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. VICENTE MORATO IZQUIERDO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por D. VICENTE MORATO IZQUIERDO
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido de su sello / timbre
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5.- en Zaragoza

6.- el día Siete de Diciembre de 2012
the / le

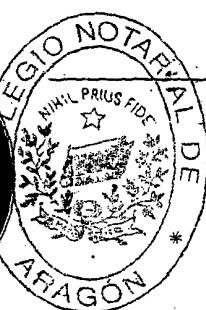
7.- por el, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
By /par

8.- bajo el Número 8310/12
Nº / sous n°

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:

(D. JOSE A. DE ANDRES RODRIGUEZ, con firma delegada del Decano.)



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RECIBO EN MI OFICIO LA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE ANTES
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
TRES FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 01 DE 08 DE 2013

EL NOTARIO

Roberto Díaz

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Díaz Nota
QUITO - Ecuador



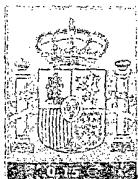
2

BB4314633

0005627



/2012



VICENTE MORATO IZQUIERDO
Notario
 CALLE COSO N° 46, 5º
 50008 ZARAGOZA
 Tels. 976237602 Fax. 976468669

NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO. -----

En Zaragoza, a trece de Diciembre de dos mil doce. -----

Ante mí, **VICENTE MORATO IZQUIERDO**, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en esta Capital, -----

-----C O M P A R E C E:-----

DON CARLOS SOLSONA GAUDES, mayor de edad, casado, gerente de empresa, de nacionalidad española, vecino de Madrid, Paseo de la Castellana, número 135, 7º, con D.N.I.-N.I.F. 25.172.611-P y pasaporte de su nacionalidad AAG291038.

INTERVIENE en nombre y representación de la compañía mercantil, de nacionalidad española, "**IMFRAMETEL, S. L.**", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 135, 7º, con C.I.F. **B-86299880**; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis A. Garay Cuadros, el día 26 de septiembre de 2.011, número 2.507 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 29213, folio 55, sección 8, hoja número M-525911, inscripción 1º. -----

La Sociedad tiene por objeto: -----

- Instalación, montaje y mantenimiento de infraestructuras



metálicas, eléctricas, y de comunicaciones, así como los servicios técnicos relativos a proyectos e inversiones de dichas instalaciones. —

- Comercialización de productos y servicios de telefonía y comunicaciones. —

- Revendedor de telefonía fija, móvil y voz-datos. —

- Prestación de servicios de administrativos, técnicos, de ingeniería en sedes o centros de trabajos de los clientes o terceros. —

- Prestación de servicios y alquileres de maquinaria y materiales relacionados con el desarrollo de trabajos y proyectos a realizar. —

Todo ello según resulta de la copia autorizada de la citada escritura de constitución que he tenido a la vista y en lo transscrito no hay nada que modifique, restrinja o desvirtúe lo inserto. —

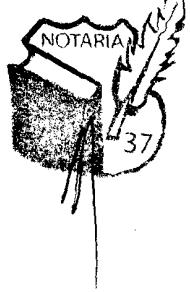
Ostenta dicha representación en virtud de su cargo de **Administrador único** de la Sociedad para el que fue designado, por tiempo indefinido, en la citada escritura de constitución, el cual, conforme a la legislación vigente y a los Estatutos por los que se rige la Sociedad, tiene atribuido el poder de representación. —

Así resulta del documento citado, al que me remito, cuya copia autorizada me exhibe, y de la que resultan las referidas





BB4314632



2012

circunstancias de forma, denominación, objeto y domicilio, asegurándome la vigencia de su cargo y facultades.

Dicho nombramiento le atribuye, a mi juicio, facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de apoderamiento en todas y cada una de sus partes.

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de apoderamiento y, en su virtud,

-----O T O R G A :-----

Confiere poder a favor de **DON MANUEL ANTONIO MEJIA RIVERA**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, calle Mercadillo O E3-29 y Versalles, con cédula de ciudadanía número 110045198-6, para que en nombre y representación de la compañía mercantil "**IMFRAMETEL, S. L.**" pueda actuar en la **República del Ecuador**, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización para llevar a cabo todos los actos, contratos y negocios legales que tengan que realizarse por cuenta de la Compañía y

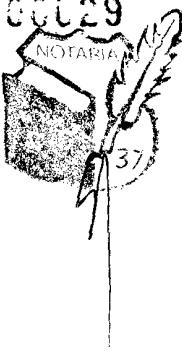
producir efectos en el territorio de la República del Ecuador. —

Sin limitar estos amplios poderes, el señor Mejía Rivera, tendrá las siguientes facultades y obligaciones en particular:—

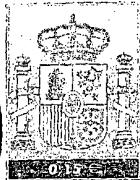
1.- Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. —

2.- Administrar los negocios de la Compañía en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación de los servicios a ser prestados por o para la Compañía, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa. —

3.- Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Compañía cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Compañía, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y conferirles a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas;—



2012



4.- Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos correspondientes; —

5.- Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativas, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la Empresa forme parte o tenga interés; —

6.- Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, contrademandar, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se le otorga al Apoderado General todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados,

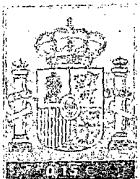


defensores o procuradores judiciales de la Compañía. Consecuentemente, el Apoderado General podrá, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

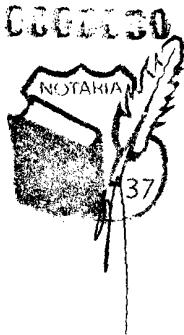
7.- Ejercer los poderes confiados al Apoderado General y llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que el Apoderado General considere apropiado para la correcta administración de la Compañía en Ecuador;

8.- En general, la Compañía confiere al Apoderado los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Compañía suscriba y ejecute todos los actos de gestión de los negocios y representación de la Compañía en la República del Ecuador, y en especial presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;

9.- Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de la Compañía. El Apoderado General está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, total o



BB4314630



2012

8

parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando el Apoderado delegue sus poderes y substituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

DURACION.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.

----- OTORGAMIENTO -----

Hice las reservas y advertencias legales.

Le informo que sus datos personales quedan incorporados a los ficheros de carácter personal de este despacho, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales, con carácter confidencial, sin perjuicio de las revisiones de obligado cumplimiento. Podrá ejercitar en esta Notaría los derechos que le corresponden conforme a la normativa en materia de Protección de Datos.

Queda leída íntegramente esta escritura con arreglo a lo



9

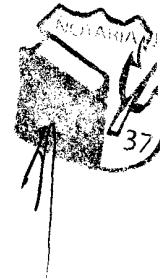
dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Notariado y 193 de su Reglamento; y manifestando el compareciente quedar enterado, la aprueba, consiente y firma conmigo el Notario, que de haber identificado al compareciente, que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviente, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, redactado conforme a minuta facilitada por la compareciente, que queda extendido en cuatro folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie BB, números el presente y los tres posteriores en orden correlativo inverso, yo, el Notario, doy fe.-

Está la firma del compareciente y la del Notario autorizante. Signado, rubricado y sellado._____

2012



10



ES COPIA, de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para LA SOCIEDAD PODERDANTE, en Zaragoza, a trece de Diciembre de dos mil doce, en cinco folios timbrados de papel exclusivo notarial, el presente y los cuatro posteriores en orden correlativo inverso. DOY FE. -----





AZ2260340

11

LISGAC

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. VICENTE MORATO IZQUIERDO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
 Country / Pays:

El presente documento público
 This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por D. VICENTE MORATO IZQUIERDO
 has been signed by
 a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
 acting in the capacity of
 agissant en qualité de

4.- y está revestido de su sello / timbre
 bears the seal / stamp of
 est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5.- en Zaragoza
 At / à

6.- el día Trece de Diciembre de 2012
 the / le

7.- por el, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
 By /par

8.- bajo el Número 8469/12
 Nº / sous n°

9.- Sello / timbre
 Seal / stamp:
 Sceau / timbre:

10.- Firma
 Signature / Signature:
 (D. GONZALO DIVAR LOYOLA, con firma
 delegada del Decano.)



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7536056
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: ESTRELLA GARCIA ANDREA MONSERRAT
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2013 2:38:28 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMFRA METEL, S.L.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

COMERCIAL, AL ARRENDAMIENTO DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO Dicha RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA FOLIO: 5814, FUE RECIBIDA EN MI CARGO
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
.....102..... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY. Pa. 16

LA LEY. 01 QUITO, A. DE 08 DEL 2013
EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

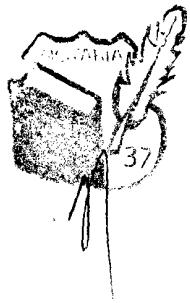
EN QUITO, AÑO 2013, RECIBI LA SIGUIENTE DOCUMENTACION, EN EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 002 FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A. 01 DE 08 DEL 2013

EL NOTARIO

Roberto Díaz Mora

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Díaz Mora
Quito - Ecuador





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050110268** abierta el **Quito, 24 de Junio de 2013** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **IMFRAMETEL, S.L.** la cantidad de **DOS MIL CON 00/100**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
APODERADO SR. MANUEL MEJIA RIVERA	\$ 2,000.00
DE LA COMPAÑIA IMFRAMETEL, S.L.	
TOTAL	\$ 2,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 24 DE JUNIO DE 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Firma Autorizada

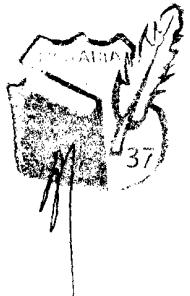
EL DOCUMENTO DE QUE SE PRESENTA DICO NOTARIAL
T. P. CO. (S) Y UTIL (S), HABIENDO ARCHIVADO UNA (1)
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRICESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A. 01 DE 08 DEL 2013

EL NOTARIO

Roberto Díaz Molina
NOTARIA TRICESIMA SEPTIMA

D/ Roberto Díaz Molina
QUITO - Ecuador



0000034



11/2011

AZ2275535

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. JULIO BONED JULIANI

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por D. JULIO BONED JULIANI

has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido de su sello / timbre

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5.- en Zaragoza
At / à

6.- el dia Veinticinco de Julio de 2013
the / le

7.- por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
By / par

8.- bajo el Número 4683/13
Nº / sous n°

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:
Sceau / timbre:

(D. GONZALO DIVAR LOYOLA, con firma
delegada del Decano.)



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

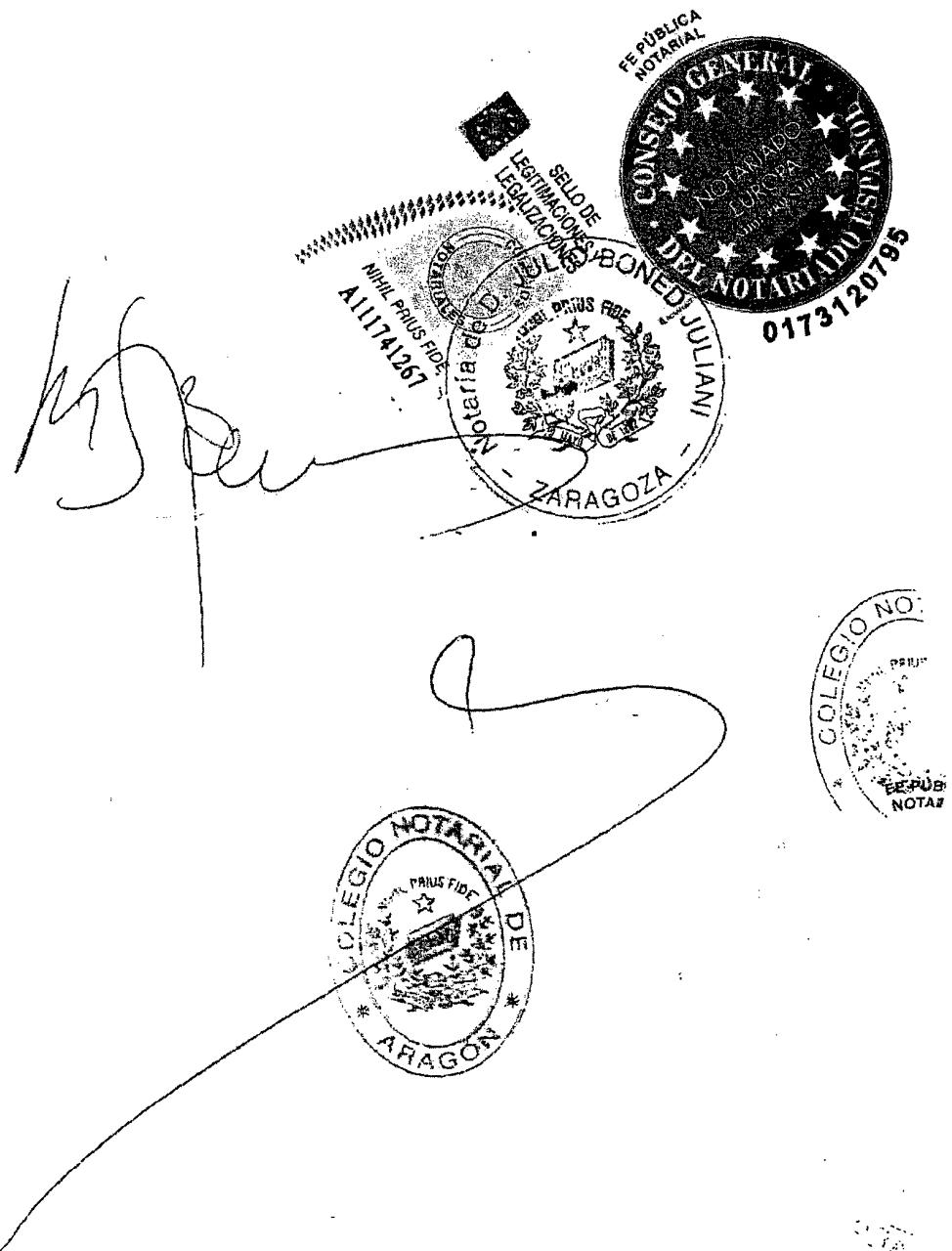
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

LEGITIMACIÓN: JULIO BONED JULIANI, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en esta capital.

DOY FE: Que considero legítima la firma y rúbrica que antecede de **DON CARLOS SOLSONA GAUDES**, DNI 25172611P, por haber sido cotejada con otra en mi Libro Registro o Protocolo.

ZARAGOZA, a veinticuatro de julio de dos mil trece.
Número 938 del libro indicador.



**ACTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA
IMFRAMETEL, S.L.**

En la ciudad de Madrid, el día de hoy, 18 de junio de 2013, a las 10H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Calle Paseo de la Castellana 135, 7º, CP 28046, el órgano de Administración de la compañía IMFRAMETEL, S.L., Don Carlos Solsona Gaudes, administrador único, por las facultades que la Ley y los Estatutos por los que ha de regirse la sociedad confiere, resuelve:

Autorizar la apertura de una sucursal en la República del Ecuador, según lo permite el artículo 4º del Estatuto Social IMFRAMETEL, S.L., inscrito en el Registro Mercantil Central de la ciudad de Madrid.

Para tales efectos, se establece que el domicilio de la sucursal será el de la ciudad de Quito, y que el capital de la sucursal para operar en el Ecuador será de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.000).

En constancia de todo lo actuado, firman la presente Acta el Administrador.

**DON CARLOS SOLSONA GAUDES
ADMINISTRADOR ÚNICO**



DECLARO SOBRE VERBO DE JURAMENTO QUE LA DOCUMENTACION QUE SE ME HA PRESENTADO PARA JURAR EN EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADA POR EL INTERESADO EN ~~ESTA~~ DIA(S) ÚTIL(E\$), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 01 DE 08 DEL 2013
EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mora
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
D/ Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador



12



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL ABOGADO ANDRES RUBIO PUENTE, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL DOCE GUIÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO; ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN; ESTATUTO DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL; ACTA DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD LIMITADA IMFRAMETEL, S.L., DEBIDAMENTE APOSTILLADOS; PODER GENERAL A FAVOR DE MANUEL ANTONIO MEJÍA RIVERA, DEBIDAMENTE APOSTILLADOS; CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL; Y, RESERVA DE DENOMINACIÓN DE LA CIA. IMFRAMETEL, S.L., OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS; TODO LO CUAL CONSTA EN TREINTA Y OCHO FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

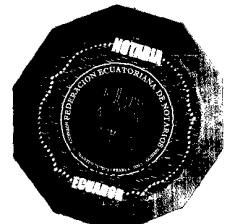
EL NOTARIO
EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO; ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN; ESTATUTO DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL; ACTA DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD LIMITADA IMFRAMETEL, S.L., DEBIDAMENTE APOSTILLADOS; PODER GENERAL A FAVOR DE MANUEL ANTONIO MEJÍA RIVERA, DEBIDAMENTE APOSTILLADOS; CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL; Y, RESERVA DE DENOMINACIÓN DE LA CIA. IMFRAMETEL, S.L., OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

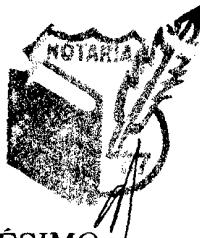
EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mora
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador



0000037

13

**HR.**

.....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO; ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN; ESTATUTO DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL; ACTA DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD LIMITADA IMFRAMETEL, S.L, DEBIDAMENTE APOSTILLADOS, CELEBRADA ANTE MI EL UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJCPTE.Q.13.4569, EMITIDA EN QUITO POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y PROTOCOLIZADOS EN ESTA NOTARIA; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA, IMFRAMETEL, S.L., DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CONCEDER EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAÍS CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS; Y, CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA COMPAÑÍA A FAVOR DEL DOCTOR MANUEL ANTONIO MEJÍA RIVERA.- QUITO A, VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.-

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mejía
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mejía
 Quito - Ecuador





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Oficio No.: SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-026 1162
Quito D.M.,

23 ABR 2014

Asunto: DOMICILIACIÓN

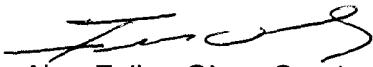
Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad española, "IMFRAMETEL, S.L.", ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.4569 de 11 de septiembre del 2013.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Atentamente,


Abg. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

MGA
TRAM.43015



Registro Mercantil de Quito

15
TRÁMITE NÚMERO: 50456

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	37949
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4303
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	01/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPTE.Q.13.4569
FECHA RESOLUCIÓN:	11/09/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMFRAMETEL S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, OTORGA PODER AL SR.
MANUEL ANTONIO MEJIA RIVERA.-

Registro Mercantil de Quito

0000041

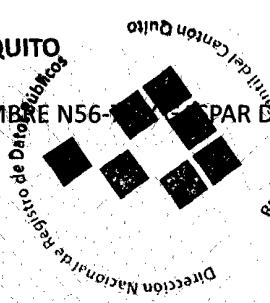
16

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-100, ESPAR DE VILLAROEL



Página 2 de 2

Nº 0340600

IMP. IGM. ec